



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



LA VERDAD NOS HACE LIBRES  
UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA  
LEÓN

**CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LA EDUCACION SUPERIOR DEL BAJIO A. C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO, INGENIERO CARLOS ROBERTO GIL LEVY Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS**

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEON"

Que está constituida legalmente como una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la escritura pública número sesenta y tres de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe pública del licenciado Federico Plascencia Pérez, Notario Público número veinticuatro de la ciudad de León, Guanajuato.

Que tiene por objeto impartir la Educación Superior sin fines comerciales; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

Que para lograr sus objetivos antes señalados, puede fundar, dirigir y administrar toda clase de Escuelas o Facultades donde se imparta, difunda o promueva el conocimiento de las ciencias en general; promover, fomentar, patrocinar,



Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Instituto Federal de Defensoría Pública



UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA  
LEÓN

subvencionar o guindar y sostener bibliotecas, exposiciones, seminarios de cultura, o ciclos de conferencias, mesas redondas y simposiums; editar boletines, revistas periódicos, memorias anuales, libros y en general toda clase de impresos, siempre y cuando estas labores editoriales o de publicidad no tengan carácter mercantil; adquirir, construir, alquilar o poseer todo género de bienes muebles e inmuebles necesarios para la satisfacción de su objeto.

Que la coordinación del servicio social, estará a cargo del Centro de Formación Social, que será la instancia ante la cual deberá de tramitarse todo lo relacionado con el mismo.

Que el ingeniero Carlos Roberto Gil Levy, en su carácter de Apoderado General, cuenta con facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en la escritura pública número dos mil doscientos diecinueve de fecha quince de febrero del año dos mil tres, otorgada ante la Fe del Notario Público número veinte de la ciudad de León, Guanajuato, licenciado Ricardo A. Fernández Camarena.

Que señala como domicilio legal para los efectos relacionados con este convenio el ubicado en el número mil seiscientos cuarenta del Boulevard Jorge Vértiz Campero, Colonia Cañado de Alfaro, código postal número 37238, en la ciudad de León, Guanajuato.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PCE820712-PP4.

Que es su voluntad suscribir el presente convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

## 2. DE "EL INSTITUTO"

2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3



de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.

2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su Presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, respectivamente; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.

2.4 Que conforme al artículo 76 de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.

2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040,  
México, Distrito Federal.



UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA  
LEÓN

### 3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, ello, se establecerá de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S

#### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEON" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEON"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.



3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEON" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".

2.- Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEON", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEON" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.



#### CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA LEON", al Director del Centro de Formación Social, y "EL INSTITUTO" a su Delegada en el Estado de Guanajuato, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

#### SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

### SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de León, Guanajuato, a los quince días del mes de octubre de dos mil siete.

UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA LEÓN

ING. CARLOS ROBERTO GIL LEVY  
APODERADO

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA  
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

MTRO. MARIO IVAN PATIÑO  
RODRIGUEZ MALPICA  
DIRECTOR DEL CENTRO  
DE FORMACIÓN SOCIAL

LIC. VALERIA ANABEL LOPEZ FLORES  
DELEGADA EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO



UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA  
LEÓN